

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 276

Viernes 3 de diciembre de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Normas para la aplicación de la entrega vínica obligatoria establecida para la campaña vínico-alcoholera 1971-1972 (Decreto 2409/71 de 13-8-1971, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre)

Declaración de los productores y entrega de productos y subproductos

1.º Los productores de vinos, mistelas o mostos, remitirán a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, con el visado de la Junta Local Vitivinícola, una declaración del volumen correspondiente a su entrega obligatoria, declaración que deberá formularse por triplicado, uno de cuyos ejemplares quedará en poder del declarante, otro en la Junta Local y el tercero será remitido, bien por mediación de dicha Junta o directamente y antes del día 31 de diciembre próximo, a este Organismo, sito en la calle Gamazo, número 3, segundo de recha.

2.º El productor está obligado a la entrega en alcohol vínico de un volumen equivalente a un 10 por 100 en grados absolutos de la riqueza alcohólica natural de la cosecha elaborada.

3.º Igualmente está obligado el productor a comunicar a este Servicio

y en el transcurso de la Campaña, dentro de los quince días siguientes a la entrega, el nombre y domicilio de la fábrica de alcohol colaboradora en que hayan sido entregados los productos o subproductos necesarios para cumplimentar esta obligación.

4.º El productor efectuará la entrega de los productos o subproductos en la Entidad colaboradora que libremente elija, de las que se trata a continuación.

5.º La operación de entrega se formalizará en un "parte de entrega de subproductos" que se extenderá por duplicado ejemplar, enviando el primero a la C. C. E. V. dentro del plazo de quince días siguientes a la entrega, el segundo a la Delegación Provincial y el tercero y cuarto quedarán en poder de la Entidad colaboradora donde van resumidos.

Entidades colaboradoras

1.º Podrán ser Entidades colaboradoras de C. C. E. V. para la realización de las operaciones derivadas del cumplimiento de la entrega vínica obligatoria y demás prestaciones, las personas físicas, Sociedades, Cooperativas, Entidades Sindicales y públicas que, estando debidamente autorizadas y teniendo en funcionamiento fábricas alcoholera lo soliciten del FORPPA a través de la C. C. E. V. con anterioridad al primero de diciembre de 1971 y se comprometan a cum-

plir las condiciones que se establecen en las presentes normas.

2.º Igualmente podrán ser colaboradoras las alcoholeras, cooperativas en la realización de las operaciones derivadas del cumplimiento de la entrega única, perteneciente a sus propios socios.

3.º Para poder ser Entidad colaboradora se precisa justificar fehacientemente las autorizaciones legales preceptivas para el ejercicio de la actividad correspondiente, presentando la licencia fiscal vigente y cualquier otro documento que pueda considerar necesario la C. C. E. V.

Presentar certificado de la Inspección de Alcoholes en el que se haga constar que ha trabajado cualquiera de las dos últimas campañas, y en caso de que se trate de fábrica nueva, deberá presentar copia del acta de puesta en marcha.

Comprometerse, asimismo, en lugar bien visible en fábricas y oficinas a fijar carteles anunciadores con el siguiente texto: "Entidad Colaboradora de la Comisión de Compra de Excedentes de Vino-FORPPA - campaña de 1971-72".

Suscribir el contrato de acuerdo con el modelo establecido.

4.º Una vez resuelta la aceptación como Entidad colaboradora por el FORPPA, quien lo comunicará a la interesada y a la C. C. E. V., se pro-

cederá por ésta a formalizar el correspondiente contrato de colaboración, en el que se harán constar los derechos y obligaciones.

Transformación de subproductos

1.º La Entidad colaboradora a partir de la fecha del parte de entrega, dispondrá de dos meses para la transformación en alcohol vínico o productos derivados recibidos como materia prima.

Esta Entidad, los días 15 y último de cada mes, redactará el "Parte de Operaciones de Entidad Colaboradora", por cuadruplicado ejemplar, enviando los ejemplares 1.º y 2.º a la C. C. E. V., el 3.º a la Delegación Provincial y el 4.º quedará en poder de la misma. Este parte se enviará unido a los "partes de entrega de subproductos" y a los "contratos de venta de alcohol".

Si no hubiera operaciones de entradas o salidas en toda la quincena, se enviará un parte en donde se suscribirá el siguiente texto "Sin operaciones durante la quincena".

2.º El FORPPA por medio de la C. C. E. V., dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de recepción del parte de operaciones de entidad colaboradora abonará al fabricante la cantidad de 35 pesetas litro de alcohol elaborado.

3.º Las especificaciones técnicas, tanto para el alcohol rectificado como para los detallistas, se ajustará a las normas establecidas en el "Boletín Oficial del Estado", número 281, del mes en curso.

4.º El alcohol procedente de la entrega vínica será propiedad de la C. C. E. V. y está a disposición de la misma, si bien quedará en posesión de la entidad colaboradora a título de depósito. Por lo tanto éste asume la obligación y responsabilidad del depositario, en cuanto a la conservación y entrega del alcohol y para garantizar el cumplimiento de esta obligación deberá presentar un aval bancario de carácter solidario por un importe en pesetas equivalente a la capacidad de almacenamiento que ofre-

ce a la C. C. E. V. al precio de 60 pesetas litro, corriendo, igualmente, a su cargo los gastos de seguro y mermas hasta el total de la retirada del alcohol por la C. C. E. V., quien deberá efectuarle en el plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha del parte de operaciones de Entidades colaboradoras. Igualmente deberá constituirse por la Entidad colaboradora una póliza de seguros endosada a favor de la C. C. E. V., enviando el original de la misma a dicha Comisión.

Venta de alcohol

1.º La C. C. E. V. podrá, una vez cubiertas sus obligaciones y previsiones, vender el alcohol de esta procedencia al precio que por ella se determine, teniendo preferencia en la compra de este excedente las entidades colaboradoras que lo produjeron, para lo cual la C. C. E. V. lo comunicará a las mismas, dándoles un plazo para ejercer este derecho de preferencia quedando en libertad de venderlo a terceras personas si la entidad colaboradora no contestase.

2.º Las ventas deberá documentarse según el modelo establecido que se expedirá por quintuplicado por la C. C. E. V., enviando el primero y segundo ejemplar a la entidad colaboradora, el tercero al comprador, el cuarto a la Delegación Provincial, y el quinto quedará en poder de la Oficina Central.

Terminada la entrega física del alcohol al comprador, la entidad colaboradora, dará traslado a la C. C. E. V. y remitiendo el ejemplar número 2 en cuyo dorso figurarán las entregas parciales unido al "parte de operaciones de entidad colaboradora".

Pago del alcohol

1.º El FORPPA a la vista del parte Nacional de Operaciones de entrega vínica y teniendo en cuenta los ingresos obtenidos por venta de alcohol, remitirá a la C. C. E. V. los fondos necesarios para abonar a los fabricantes la cantidad de 35 pesetas por litro de alcohol elaborado.

Actividad de la inspección y control

1.º Las declaraciones de entrega vínica obligatoria por los productores, previamente a su visado por la Junta Local, serán contrastadas en el seno de la misma con las declaraciones de productos de cada uno.

Los funcionarios de Defensa contra Fraudes y Ensayos y Análisis Agrícolas y los inspectores que señale el FORPPA, realizarán las inspecciones que se consideren convenientes para verificar las declaraciones de productos y tomas de muestras.

Toda falsedad comprobada dará lugar a la pérdida de los beneficios establecidos sin perjuicio de las sanciones de la legislación vigente.

2.º El resultado de cada inspección se reflejará en las correspondientes actas que se extenderán en el número de ejemplares precisos para los destinos que al efecto se señale en cada caso.

3.º Las Entidades colaboradoras tienen la obligación de facilitar al FORPPA o a la C. C. E. V. los medios precisos para que pueda realizarse la inspección necesaria.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 27 de noviembre de 1971.—El gobernador civil delegado provincial.

4.360

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de San Pablo de la Moraleja

AVISO

Acordada por Decreto de 13 de agosto de 1971 la Concentración Parcelaria de San Pablo de la Moraleja (Valladolid), se hace público en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, tex-

to refundido de 8 de noviembre de 1962.

Dicha Comisión ha quedado constituida por:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Víctor Manuel Sanz Pérez, juez de primera instancia e instrucción de Medina del Campo.

Vicepresidente: Don Alvaro Curbillo de Merlo, jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid.

Vocales: Don Angel Gómez Virseda, registrador de la Propiedad de Olmedo.

Don José Rodríguez Nestar, notario de Olmedo.

Don José Domínguez Domínguez, ingeniero de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de Valladolid.

Don Antonio Cendón de la Fuente, alcalde presidente del Ayuntamiento de San Pablo de la Moraleja.

Don Angel Nieto López, presidente de la Hermandad.

Don Anselmo Valero Pérez, don Abundio Cendón Trigos y don Rufino Gómez Vegas, representantes de los propietarios de la zona.

Secretario: Don Andrés Gutiérrez Valdeón, letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid.

San Pablo de la Moraleja, 26 de noviembre de 1971.—El presidente de la Comisión Local, Víctor Manuel Sanz Pérez.

4.361—3.225

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se abre información pública sobre las siguientes peticiones de instalaciones eléctricas en alta tensión:

Empresa: «Electra Popular Vallisoleta, S. A.» N. I.-22378 T-348.

Inversión: 142.500 pesetas.

Objeto: Construcción de un centro de transformación, tipo intemperie,

de 75 KVA., 13,2/0,38/0,22 KV., denominado «La Millona», en Pedrajas de San Esteban, en sustitución de otro anteriormente existente.

Empresa: «Electra Popular Vallisoleta, S. A.» N. I.-22379 T-349.

Inversión: 129.000 pesetas.

Objeto: Construcción de un centro de transformación, tipo intemperie, de 50 KVA., 13,2/0,23/0,133 KV., denominado «La Picon», en Pedrajas de San Esteban, en sustitución de otro anteriormente existente.

Empresa: «Electra Popular Vallisoleta, S. A.» N. I.-22380 T-350.

Inversión: 128.900 pesetas.

Objeto: Construcción de un centro de transformación, tipo intemperie, de 50 KVA., 13,2/0,38/0,22 KV., denominado «Pradejones», en Pedrajas de San Esteban, en sustitución de otro anteriormente existente.

Cuantas personas o entidades puedan considerarse afectadas por la construcción de las instalaciones que se citan, puede presentar en estas oficinas, calle Alcalle, n.º 1, y en el plazo de 30 días, los escritos que consideren oportunos en defensa de sus derechos.

Valladolid, 13 de noviembre de 1971.—El delegado provincial, Emilio López Torres.

4.241—3.526

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1971, acordó contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción de 147 sepulturas de 3.ª clase en el cuadro 9 duplicado del Cementerio Católico, de esta ciudad, aprobando, también, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo

de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse, contra dicho acuerdo, las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 24 de noviembre de 1971.—El alcalde accidental, José Martín Elvira.

4.346—3.527

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Antonio Ferrero Mangas, rector de la Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Esperanza», solicitud de licencia para instalar cinco tanques de gas propano, de 20 metros cúbicos de capacidad cada uno, en el inmueble propiedad de dicha Cooperativa, sito en las calles de García Morato y Padre Francisco Suárez; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 24 de noviembre de 1971.—El alcalde accidental, José Martín Elvira.

4.347—3.528

AGUASAL

Aprobado por la Corporación expediente número 2-71 de suplemento de créditos, dentro del presupuesto ordi-

nario en curso, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Aguasal, 24 de noviembre de 1971. El alcalde, Benigno Rodríguez.

4.364—3.529

CASTREJON

Por término de quince días hábiles, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones, el expediente número 1 de suplemento de crédito del año 1971, con cargo al superávit del presupuesto ordinario de 1970, con destino a reforzar varias partidas dentro del presupuesto de 1971.

Castrejón, 27 de noviembre de 1971. El alcalde, José Carbonero.

4.371—3.530

CASTRONUÑO

En la sesión del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 18 de los corrientes, fueron aprobados los pliegos de condiciones de la subasta para el arriendo de los pastos de la Dehesa de Carmona, de los propios de este Ayuntamiento.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Castroñuño, 19 de noviembre de 1971. — El alcalde, Ignacio Celemín.

4.254—3.531

COGECES DEL MONTE

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso a) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local para la realización de las obras de pavimentación, queda expuesto al público el expediente en Secretaría, al objeto de que pueda ser

examinado durante el plazo de quince días y formuladas durante los ocho siguientes las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad a lo que preceptúan los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales.

Cogeces del Monte, 23 de noviembre de 1971.—El alcalde (ilegible).

4.283—3.532

COGECES DEL MONTE

Durante el plazo de quince días hábiles, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, un expediente de suplemento de créditos para su examen y reclamaciones.

Cogeces del Monte, 17 de noviembre de 1971.—El alcalde (ilegible).

4.235—3.533

CORCOS DEL VALLE

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público, por el plazo de quince días hábiles, el expediente de suplemento de crédito 1-71, con cargo al superávit del ejercicio 1970, a efecto de reclamaciones.

Corcos del Valle, 23 de noviembre de 1971.—El alcalde, Severiano Peinador.

4.326—3.534

CUBILLAS DE SANTA MARTA

Por don Juan Bertrán Jorba se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación, a la otra margen, de la estación de servicio situada en el kilómetro 100 de la carretera N-620 de Burgos-Portugal, en el término municipal de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción

del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cubillas de Santa Marta, 18 de noviembre de 1971.—El alcalde, Justo Aguado.

4.269—3.535

CUBILLAS DE SANTA MARTA

Instruido expediente de suplemento de crédito número 1 dentro del presupuesto ordinario del año actual, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Cubillas de Santa Marta, 18 de noviembre de 1971.—El alcalde, Justo Aguado.

4.267—3.536

CURIEL DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se halla expuesto al público, al objeto de oír reclamaciones, un expediente de suplemento de créditos para reforzar ciertas partidas insuficientes del presupuesto actual de 1971, con cargo al superávit del ejercicio de 1970.

Curiel de Duero, 20 de noviembre de 1971.—El alcalde, Antonino Gómez.

4.365—3.537

LANGAYO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se halla expuesto al público expediente de suplemento de crédito número 2 del presente ejercicio 1971, a efectos de reclamaciones.

Langayo, 17 de noviembre de 1971. El alcalde, Miguel Alonso.

4.255—3.538

MARZALES

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría, por el plazo de quince días al objeto de que contra el mismo puedan formularse las

reclamaciones que se juzguen oportunas.

Marzales, 20 de noviembre de 1971. El alcalde, Fernando Salgado.

4.265—3.539

MEDINA DEL CAMPO

Por don Teodoro Vega Pérez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Pensión 3.^a categoría en la calle Maldonado, número 24, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Medina del Campo, 22 de noviembre de 1971.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

4.342—3.540

MORAL DE LA REINA

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para el aprovechamiento de pastos en las praderas del Municipio, durante el año de 1972, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Moral de la Reina, 26 de noviembre de 1971.—El alcalde, Jaime García.

4.344—3.541

MORALES DE CAMPOS

En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, expediente de suplemento de crédito número uno de 1971, con cargo al ejer-

cicio del superávit de 1970, a efectos de reclamaciones.

Morales de Campos, 24 de noviembre de 1971.—El alcalde, Mariano Díez.

4.345—3.542

MOTA DEL MARQUES

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza para prestación del servicio de asistencia benéfico sanitaria, con arreglo al Reglamento de Sanitarios Locales, se halla expuesto expediente, en la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones.

Mota del Marqués, 22 de noviembre de 1971.—El alcalde (ilegible).

4.272—3.543

NUEVA VILLA DE LAS TORRES

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, el expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1 de 1971, con cargo al superávit del ejercicio de 1970, a efectos de reclamaciones.

Nueva Villa de las Torres, 25 de noviembre de 1971.—El alcalde (ilegible).

4.374—3.544

PALAZUELO DE VEDIJA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente número 1 de habilitación y suplemento de crédito, con relación al presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Palazuelo de Vedija, 18 de noviembre de 1971.—El alcalde, Bernardo Escudero.

4.251—3.545

LA PEDRAJA DE PORTILLO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se halla expuesto al público, a efectos

de reclamaciones, expediente de suplemento de crédito número 2 de 1971, para dotar partidas del presupuesto ordinario y con cargo al superávit del ejercicio anterior 1970.

La Pedraja de Portillo, 17 de noviembre de 1971.—El alcalde, C. Cantalapiedra.

4.237—3.546

ROALES DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1 al presupuesto ordinario de 1971, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Roales de Campos, 18 de noviembre de 1971.—El alcalde (ilegible).

4.250—3.547

ROTURAS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante quince días hábiles, estará expuesto al público, para examen y reclamaciones, expediente de suplemento de crédito número 2 de 1971 al presupuesto ordinario vigente.

Roturas, 25 de noviembre de 1971. El alcalde, Isidro Martín.

4.366—3.548

SAN MIGUEL DEL ARROYO

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de la organización y celebración de dos festejos taurinos en esta localidad, los días 9 y 10 de septiembre último, don José Antonio Martín Gavilán, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan los interesados presentar las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días hábiles.

San Miguel del Arroyo, 17 de noviembre de 1971.—El alcalde, L. Merino.

4.225—3.549

SAN MIGUEL DEL PINO

Aprobado por este Ayuntamiento expediente número 1-71 de suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario en curso, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, a efectos de su examen y reclamaciones pertinentes.

San Miguel del Pino, 26 de noviembre de 1971.—El alcalde, Narciso García.

4.373—3.550

SANTERVAS DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento que presido el expediente de suplemento y habilitación de crédito número 1, al presupuesto de 1971, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Santervás de Campos, 27 de noviembre de 1971.—El alcalde, M. Serrano.

4.370—3.551

SARDON DE DUERO

Aprobado por este Ayuntamiento anteproyecto de presupuesto municipal extraordinario 1-1971, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos ordenados por el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido).

Sardón de Duero, 22 de noviembre de 1971.—El alcalde, Julio Parra.

4.296—3.552

TORDEHUMOS

Se pone en conocimiento del público en general que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 12 del actual, acordó la imposición y distribución de contribuciones especiales por abastecimiento de agua a domicilio y alcantarillado, quedando expuesto al público el referido expediente, en la Administración de Rentas y Exacciones, Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contán-

dose desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que, durante los ocho días siguientes a la finalización del referido plazo, puedan los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se convoca por el presente anuncio a los contribuyentes afectados por referido expediente a la reunión constitutiva de la Asociación Administrativa de Contribuyentes que se celebrará, en esta Casa Consistorial, el primer domingo siguiente después de transcurridos los primeros quince días, también hábiles, de publicación a partir del siguiente y que se anunciará día fijo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La reunión tendrá lugar a las doce treinta horas de la mañana y estará presidida por el señor alcalde o concejal en quien delegue y dos de los contribuyentes que asistan a la misma, el mayor y menor contribuyente de los propietarios afectados por estas contribuciones especiales.

Dicha reunión se desarrollará con arreglo al siguiente Orden del Día:

Primero. Constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Segundo. Designación de los delegados que han de constituir la Junta del dicha Asociación y del presidente de la misma.

Tercero. Redacción de los Estatutos por los que ha de regirse la indicada Asociación.

La Asociación se declarará constituida de oficio por la Alcaldía en el caso de que no asista ninguno de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tordehumos, 15 de noviembre de 1971.—El alcalde (ilegible).

4.191—3.553

TORRE DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente número 2-1971 de habilitación de crédito sin transferencia, dentro del presupuesto ordinario del año

actual, queda expuesto al público, en la Secretaría, por plazo de quince días, para examen y reclamaciones.

Torre de Esgueva, 18 de noviembre de 1971.—El alcalde, Onésimo Asensio.

4.274—3.554

TUDELA DE DUERO

Aprobado por la Corporación municipal expediente número 1-71 de habilitación y suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del año en curso, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Tudela de Duero, 24 de noviembre de 1971.—El alcalde, Vicente Alvarez.

4.295—3.555

VILLACARRALON

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta para el aprovechamiento de los pastos de las praderas de este Municipio, queda expuesto al público, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y 312 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villacarralón, 22 de noviembre de 1971.—El alcalde, José Antonio Rojo.

4.276—3.556

VILLALBA DE LOS ALCORES

Aprobado por la Corporación municipal el tercer expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, para el presupuesto ordinario del ejercicio en curso, se expone al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Villalba de los Alcores, 19 de noviembre de 1971.—El alcalde, Miguel García.

4.273—3.557

VILLAMURIEL DE CAMPOS

Aprobados por este Ayuntamiento los respectivos pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de los aprovechamientos de pastos de las praderas de este Municipio, conocidas por "Prado Redondal", "Reguera-Huertos-Balsa" y "Prado de Arriba", se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para examen y reclamaciones, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Villamuriel de Campos, 17 de noviembre de 1971.—El alcalde, F. Pérez.

4.220—3.558

VILLAMURIEL DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1 de suplementos y habilitaciones de crédito, dentro del vigente presupuesto ordinario, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Villamuriel de Campos, 22 de noviembre de 1971.—El alcalde, F. Pérez.

4.298—3.559

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Solicitud de anticipo a la Caja de Crédito de Cooperación

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de fecha quince de los actuales, acordó solicitar de la Caja de Crédito de Cooperación Provincial la concesión de un anticipo reintegrable, sin interés, con las siguientes modalidades:

Importe, cien mil pesetas; destino, aportación a las obras de nuevo abastecimiento de agua a la población; plazo de amortización, quince años.

Cuantía anual de amortización: Seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos.

Garantías: La participación que establece a favor del Ayuntamiento el número 4 del artículo 233 de la Ley de reforma del sistema tributario, de 11 de junio de 1964; la bonificación que corresponde a este Ayuntamiento por la cuota del impuesto general sobre tráfico de empresas, la cuota que igualmente corresponde a esta Corporación por las contribuciones sobre rústica, pecuaria y urbana.

Lo que se hace público en cumplimiento a cuanto dispone el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones vigentes, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan presentarse las observaciones o reclamaciones que se estimen procedentes.

Villanueva de los Infantes, 16 de noviembre de 1971.—El alcalde, A. Coloma Baruque.

4.222—3.560

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

En sesión de fecha quince del corriente ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el proyecto de presupuesto extraordinario, para aportación de las obras de nuevo abastecimiento de agua a la población.

Dicho anteproyecto con el expediente de su razón queda expuesto, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días contados desde la publicación de este anuncio, durante cuyo plazo todos los habitantes o personas interesadas, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a cuanto se dispone en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villanueva de los Infantes, 16 de noviembre de 1971.—El alcalde, A. Coloma Baruque.

4.224—3.561

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación y de suplementos de crédito al actual presupuesto ordinario, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender obligaciones dimanantes de la opera-

ción de crédito concertada con la Caja de Crédito de Cooperación Provincial sobre abastecimiento, amortización de la primera anualidad, y a otras partidas del mismo presupuesto insuficientemente dotadas, por plazo de quince días queda expuesto al público el expediente de que se hace mérito.

Villanueva de los Infantes, 16 de noviembre de 1971.—El alcalde, A. Coloma Baruque.

4.223—3.562

VILLANUEVA DE SAN MANCIO

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario 1-1970, formado para atender al pago de la aportación municipal a las obras de abastecimiento de agua, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán hacer las observaciones y reclamaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villanueva de San Mancio, 23 de noviembre de 1971.—El alcalde, José M.^a Cabrera.

4.297—3.563

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de instrucción número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 12-70 por parricidio, para la exacción por la vía de apremio al pago de la indemnización a los perjudicados, en la que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los bienes embargados al penado Ignacio Moreno Hernada, y que son los siguientes:

Una casa sita en la calle Velarde, número 15, de la villa de Tordesillas,

la cual consta de dos plantas; habiendo sido tasada en quinientas mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. La subasta tendrá lugar el día treinta del próximo mes de diciembre, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Segunda. Por ser segunda subasta se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento de tipo de tasación que sirve para esta subasta, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna, no admitiéndose, tampoco, posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Cuarta. No se han aportado títulos de propiedad de la casa, ni certificación de cargas y gravámenes que pesen sobre la misma por no estar inscrita.

Dado en Valladolid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

4.385—3.564

VALLADOLID.—NUMERO 3

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por así tenerlo acordado el magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, en los autos de menor cuantía 533/71, seguidos en este Juzgado por don Higinio Fernández Pérez, representado por el procurador don José María Novella, contra otros y doña Eugenia Hernández Pérez y doña Amancia Pérez Vallelado, mayores de edad, casada y viuda respectivamente, cuyo domicilio se ignora, en providencia de esta fecha, por medio del presente se emplaza a ambas, para que en término de nueve días siguientes a su publicación o fijación, comparezcan en los autos en este Juzgado, personándose en forma, apercibidas en otro caso de paralles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar y ser declaradas en rebeldía; haciéndose constar que el procedimiento se sigue en solicitud de decla-

ración del carácter de bienes de herencia, nulidad de contratos y otros extremos.

En Valladolid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible).

4.316—3.565

VALLADOLID.—NUMERO 3

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por así tenerlo acordado el magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía 500/71, promovido por don Fernando Rodríguez-Vila León, contra otros y doña Marta María Gaimigarmendia y su esposo don Manuel Reyna López, ambos de ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad y otros extremos, en cuantía de 2.417.252,72 pesetas, por medio de la presente se emplaza a los dos expresados demandados, para que en término de cuatro días comparezcan en los autos indicados personándose en forma, apercibidos en otro caso de paralles el perjuicio a que en derecho hubiera lugar y poder ser declarados en rebeldía.

Y para que dicho emplazamiento tenga lugar, expido la presente en Valladolid, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El secretario (ilegible).

4.354—3.566

MADRID.—NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el ilustrísimo señor don Juan García-Murga y Vázquez, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número diecisiete de los de Madrid, en expediente seguido sobre declaración de herederos abintestato de don Luis Uriarte y Rodríguez, hijo de Angel y de Manuela, natural de Valladolid, donde nació el día trece de febrero de mil ochocientos noventa y tres, y falleció en Madrid el día doce de septiembre de mil novecientos setenta, habiendo tenido su último domicilio en esta

capital, se ha acordado anunciar la muerte sin testar de referido cuasante, y que reclaman su herencia, su hermana de doble vínculo doña Manuela-Modesta Uriarte y Rodríguez, y sus sobrinos doña Manuela, doña María del Carmen y doña María Luisa Uriarte Millán, hijas de don Angel Uriarte y Rodríguez, hermano premuerto del causante, y doña María de las Mercedes, doña María del Rosario y doña María Isabel Uriarte y Basabe, hijas de don Carlos A. Uriarte y Rodríguez, hermano igualmente premuerto de referido causante, así como la viuda doña María Remedios Prados Arnedillo, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El juez, Juan García-Murga y Vázquez. El secretario (ilegible).

4.317—3.567

ANUNCIOS OFICIALES

Colegio Oficial de Agentes Comerciales

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo treinta del Reglamento por el que se rige el Cuerpo de Agentes Comerciales, la Junta de Gobierno del Colegio de Valladolid ha tomado el acuerdo de dar de baja y anular su carnet profesional, por falta de pago de sus cuotas colegiales, a los señores que figuran a continuación:

Don Jaime Madariaga Giraldo.
Don Alfonso Zaloña Delgado.
Don José Rey Gómez.
Don Marcos Salgueiro Gamarra.

Lo que se hace público como notificación a los interesados en cumplimiento de lo reglamentado, dándoles el plazo de un mes para legalizar su situación colegial.

Valladolid, 27 de noviembre de 1971.—La Junta de Gobierno.

4.389—3.568

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL